



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



AUTO N°

0015

23 MAY 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención del proyecto APP concesión Cesar-Guajira en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentada por ROBERTO BARROS CORREA, identificado con la CC No. 8.701.423, en calidad de representante legal de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S. con identificación tributaria N° 900-860.520-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO BARROS CORREA, identificado con la CC No. 8.701.423, en calidad de representante legal de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S con identificación tributaria N° 900-860.520-2, solicitó permiso para realizar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención del proyecto APP concesión Cesar-Guajira, en jurisdicción del departamento del Cesar.

Que mediante oficio SGA 008 de fecha 2 de marzo de 2016, entregado el día 3 del mes y año en citas, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en fecha 4 de abril de 2016, de manera extemporánea se allegó respuesta parcial a lo requerido. Para el efecto vale indicar lo siguiente:

1. Se requirió Certificado de tradición y libertad del predio o predios correspondientes donde se pretende adelantar el aprovechamiento forestal, con fecha de expedición no superior a 3 meses. En este punto no se aportó la totalidad de los certificados. La peticionaria manifestó: **“De acuerdo a lo solicitado se anexan folios de matrícula inmobiliaria, las correspondientes faltante (sic) se encuentran dentro del proceso**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



Continuación Auto N° **0015** de **23 MAY 2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención del proyecto APP concesión Cesar-Guajira en jurisdicción del departamento del Cesar, presentada por ROBERTO BARROS CORREA, identificado con la CC No. 8.701.423, en calidad de representante legal de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S. con identificación tributaria N° 900-860.520-2.

- de gestión predial, propio de la identificación prevista dentro de la etapa de estudios y diseños identificas (sic) dentro del contrato de concesión.”
2. Se requirió copia de la escritura pública del predio o predios correspondiente. No se aportó la totalidad de las escrituras.
 3. Para la certificación de los usos al suelo, la peticionaria reconoce que no se aportó la certificación correspondiente a los predios de Valledupar.
 4. En torno a las autorizaciones de los propietarios, la peticionaria reconoce “que no se obtuvo autorización por parte de algunos propietarios debido a diferentes condiciones negativas propuestas por los mismas...”
 5. La peticionaria manifiesta “que las observaciones realizadas en cuanto la obtención de documentación correspondiente a escrituras públicas o procesos prediales, la concesión Cesar Guajira a la fecha se encuentra dentro de la etapa de estudios y diseños y dentro de la misma se genera la gestión predial objeto de la identificación evaluación o adquisición una vez la información se obtenga o se genere el total de la gestión será remitida a la corporación según sea su necesidad.”

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención del proyecto APP concesión Cesar-Guajira en jurisdicción del departamento del Cesar, presentada por ROBERTO BARROS CORREA, identificado con la CC No. 8.701.423, en calidad de representante legal de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S, con identificación tributaria N° 900-860.520-2, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente SGA 003-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S. con identificación tributaria N° 900-860.520-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

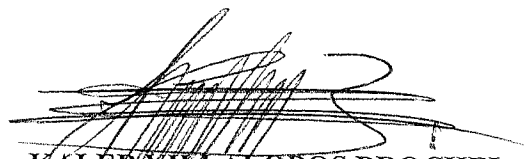


Continuación Auto N° **0015** de **23 MAY 2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención del proyecto APP concesión Cesar-Guajira en jurisdicción del departamento del Cesar, presentada por ROBERTO BARROS CORREA, identificado con la CC No. 8.701.423, en calidad de representante legal de la Concesión Cesar-Guajira S.A.S. con identificación tributaria N° 900-860.520-2.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los **23 MAY 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: SGA 003-2016

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015